

29

VISTO:

El Expediente **D-152-2005 D.E. C-7588/05 SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** – Eleva los Proyectos de Cálculo de Recursos, Presupuesto y Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2006 y anexos Exptes. D-135/06 D.E. C-2075/06-Modificación al Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos D-136-06 D.E. C-2076-06 – Eleva modificación al Proyecto de nueva Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los Instrumentos en análisis, reflejan una razonable composición del cálculo de gastos, y objetivos alcanzables en lo que se refiere a metas de recaudación.-

Que los incrementos operados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva responden a una lógica actualización de la Tasa de Limpieza y Conservación de la Vía Pública, luego de mas de una década de congelamiento lo que colaboró con el desfinanciamiento de servicios elementales para la preservación de la calidad de vida y la salubridad pública. Asimismo es dable destacar que hasta el ejercicio 2005, la percepción por este concepto cubría aproximadamente un veinticinco por ciento del total de gastos, habiendo contemplado la administración municipal en época de crisis el mantenimiento de la tasa en los mismos niveles de la década pasada, pero como la economía finalmente es de suma cero, obviamente se postergaron otras necesidades. A la luz de la nueva situación resulta un acto de absoluta y estricta justicia comenzar la adecuación de este tributo a niveles razonables.

Que el incremento en la Tasa por Servicios Sanitarios al igual que lo Derechos de Oficina, establecidos en un 16% no hacen otra cosa que recuperar parcialmente los niveles de inflación sufridos en ejercicios anteriores y los previstos para el presente. Va de suyo en consecuencia que los guarismos solicitados mantienen una absoluta razonabilidad para la prestación de los servicios.

Que en lo referente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, que es el único tributo de carácter progresivo, en los instrumentos en análisis, su incremento acompaña el desarrollo y la rentabilidad obtenida a partir de la mejora en la situación económica. Al ser progresivo, indica que quien tiene mayores capacidades contributivas colabore en forma diferenciada en el sostenimiento del erario público. Por lo que se observa en el contenido de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, estos incrementos son absolutamente prudentes y traducen las diferentes capacidades de los contribuyentes.

Que por otra parte el incremento que se observa en la Tasa por Alumbrado Público opera fundamentalmente en el sentido de dar respuesta a una de las mayores demandas de la ciudadanía, esto es la seguridad pública. Constitucionalmente sabido es que esta es un responsabilidad absoluta indelegable del Estado Provincial, sabemos de los esfuerzos y de los avances que el Ministerio de Seguridad de la Provincia viene dando en este sentido, no obstante ello esta iniciativa es insuficiente, habida cuenta que con absoluta lógica la mayoría de los recursos están volcados al conurbano bonaerense. En consecuencia el Estado Municipal no debe estar ausente en coadyuvar a enfrentar esta problemática.

Claros han sido las demostraciones en este sentido, comenzando por la Patrulla Urbana, el incremento en los subsidios a las reparticiones locales de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, los aportes al funcionamiento de la Escuela de Policía y al Centro de Contención – Portal del Sol – y recientemente la implementación del Servicios de Emergencias Ciudadanas “Alerta Pergamino – 108”, todas ellas con una importante erogación. Por otra parte, en el mes de Febrero del año 2005 este Honorable Concejo Deliberante aprobó por unanimidad la Ordenanza N° 6086/05 donde se crea el Departamento de Contralor de Seguridad, cuya aplicación resultó imposible a la luz de la falta de financiamiento. En los instrumentos presupuestarios en análisis esta situación intenta ser saldada.

Que en relación a la política de Gasto Público se encuentran debidamente explicitadas en los Formularios 1 – 4 y 5 de RAFAM ajustándose razonablemente a la política de gestión para el corriente ejercicio.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, realizada el día 5 de mayo de 2006 aprobó por MAYORIA la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2006 Conformada por el texto de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2005 con las modificaciones que se especifican a continuación:

1) Modificaciones propuestas a la Ordenanza Fiscal

- TITULO QUINTO: DEBERES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS
ARTICULO 22: Agréguese coma (,) entre las palabras bienes y negocios.

- TITULO SEPTIMO: DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES.

ARTICULO 37: INCISO D - MULTA POR INFRACCION A LOS DEBERES FORMALES

A continuación de falta de comunicación de cese en término, agréguese en el segundo párrafo: “falta de comunicación de nuevo encuadramiento en la tasa de Seguridad e Higiene”

- TITULO TERCERO - TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 87

Remplácese el texto “las actividades comerciales y de servicios” por “todas las actividades”

ARTICULO 93

Agréguese el siguiente texto en carácter de disposición transitoria:

Excepcionalmente los contribuyentes deberán realizar un nuevo encuadramiento y comunicarlo dentro de los 10 días posteriores a la promulgación de esta Ordenanza.

En el punto 1 agréguese a continuación de “\$ 540.000,00” “y para los contribuyentes cuya actividad sea industrial, primaria y/o manufactura cuyos montos anuales de ingresos brutos gravados, exentos y no gravados no superen el importe de \$ 1.200.000,00” y el texto “dicho importe” se modifica por “dichos importes”.

ARTICULO 113

Remplácese su texto por el siguiente “cuando un mismo contribuyente realice actividades industriales, comerciales y/o de servicios en forma simultánea, se encuadrará a los efectos de la tributación de la presente tasa en la forma de pago bimestral si sus montos anuales de ingresos brutos, exentos y no gravados no superen el importe de \$ 750.000”

- TÍTULO DÉCIMO OCTAVO- TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 199

Modifícase en Tercera Zona, punto g) donde dice Sección F es remplazada por: Sección D, quedando el punto g) como Circunscripción XV Sección D.

Agrégase en Quinta Zona:

punto g) Circunscripción XIV Sección G Comprendida entre Av. Carlos Pellegrini, Av. Malvinas Argentinas y Av. Soberanía y punto h) Circunscripción XV Comprendida entre José Escudero, Tramo de Zapadores y Camino a Manantiales.

Agrégase en Sexta Zona:

punto d) Circunscripción II Sección A Comprendida entre Tramo de Zapadores, Los Pensamientos, Las Dalías, Las Achiras, Las Marimonías y Bv. Damico, punto e) Circunscripción II Sección B Comprendida entre Tramo de Zapadores, Bv. Damico, Las Araucarias y Los Ombúes y punto f)

31

Circunscripción II Sección B Chacra 072 Comprendida entre Los Aromos , Tramo de Zapadores y Bv. Damico.

II) Modificaciones propuestas a la Ordenanza Impositiva

- TÍTULO TERCERO- TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTICULO 7

PUNTO A)

Suprímase “y para las actividades industriales y/o manufactureras” por el siguiente texto:

“y para las actividades industriales, primarias y/o manufactureras en tanto no superen el monto de \$ 1.200.000 de ventas anuales”

Transfírase el inicio del ARTÍCULO 7 punto B) inmediatamente posterior a la finalización de la escala de tributación.

Agréguese como encabezamiento de ese punto el siguiente texto:

“Para las actividades industriales, primarias y/o manufactureras cuyas ventas anuales superen los \$ 1.200.000 la tasa se calculará aplicando, sobre los ingresos brutos, las alícuotas que se detalla, de acuerdo a la actividad que realicen”

Elimínase el texto “en el párrafo precedente”

Agréguese como alícuota de tributación a continuación de división 45 y para todas las señaladas 0,1%

Suprímase el último párrafo “En el caso de que un contribuyente.....”

ARTICULO 7

PUNTO D)

Suprímese en el primer párrafo el texto “1 de enero de cada año”

ARTICULO 7

PUNTO E)

Establécense las fechas de vencimientos para el ejercicio 2006

Contribuyentes mensuales:

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
20/02/2006	01/06
20/03/2006	02/06
20/04/2006	03/06
22/05/2006	04/06
21/06/2006	05/06
20/07/2006	06/06
18/08/2006	07/06
20/09/2006	08/06
20/10/2006	09/06
21/11/2006	10/06
20/12/2006	11/06
20/01/2007	12/06

Contribuyentes bimestrales:

VENCIMIENTO	PERIODO FISCAL
20/03/2006	01 Y 02/2006
22/05/2006	03 Y 04/2006
20/07/2006	05 Y 06/2006
20/09/2006	07 Y 08/2006
21/11/2006	09 Y 10/2006
20/01/2007	11 Y 12/2006

- TITULO CUARTO: DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
ARTICULO 8

Incrementase los valores indicados en el apartado I) puntos a), b), d) , y f). Los valores a aplicar serán los siguientes:

- a) Por letreros no salientes y carteles en rutas (dos caras adicional 50%) \$ 12,00
- b) Por cartelones de pie, parantes o columnas con aletas anunciadoras, letreros salientes en general..... \$ 28,00
- d) Letreros luminosos..... \$ 28,00
- e) Propaganda por medio de avisos, chapas, letreros, etc , colocados en vehículos de transporte de personas y/o cosas..... \$ 28,00

- TÍTULO SÉPTIMO: DERECHO DE OFICINA
ARTICULO 19:

Punto C) 22: Incrementase los valores fijados en un 16%.

- TÍTULO DECIMO PRIMERO: PATENTES DE RODADOS
ARTICULO 34

Modifícase la tabla para el cobro del tributo; será de aplicación la siguiente:

Modelo Año	Hasta 50cc	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2006	18,00	30,00	61,00	92,00	123,00	175,00	269,00
2005	17,00	27,00	55,00	83,00	111,00	158,00	242,00
2004	16,00	24,00	49,00	75,00	100,00	142,00	218,00
2003	15,00	22,00	44,00	67,00	90,00	128,00	195,00
2002	14,00	20,00	40,00	60,00	81,00	115,00	177,00
2001	13,00	18,00	36,00	55,00	73,00	103,00	159,00
2000	10,00	15,00	28,00	45,00	60,00	80,00	120,00
1990/9	8,00	10,00	14,00	30,00	40,00	60,00	90,00
1980/9	6,00	8,00	10,00	15,00	20,00	40,00	60,00

- TÍTULO DÉCIMO TERCERO- TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL
ARTICULO 37

Modifícase el párrafo “Se tributará en cuatro cuotas iguales, estableciéndose en \$ 15,00 el mínimo de tributación por cuota” quedando el mismo redactado de la siguiente forma:

“Se tributará en cuatro cuotas iguales, estableciéndose un mínimo anual de tributación de \$ 9 por hectárea o fracción menor o de \$ 15 por cuota, el que sea mayor”

Establécense las fechas de vencimientos para el Ejercicio 2006:

ANT. N°	VENCIMIENTO
1	08/03/2006
2	07/06/2006
3	06/09/2006
4	06/12/2006

- TÍTULO DÉCIMO CUARTO: DERECHOS DEL CEMENTERIO
ARTICULO 39: II) Arrendamientos Punto 3)

Agréguese al final del punto 3) “En Cementerios de Campaña se abonará el 30% del importe fijado”

Establécense las fechas de vencimientos en:

ARTICULO 39: PUNTO IV) VARIOS:

- a) I) 31 de mayo de 2006 y
- II) 31 de octubre de 2006.

- TÍTULO DÉCIMO SEXTO: TASA POR ALUMBRADO PUBLICO

ARTICULO 41

Modificase los importes de tributación, siendo para aplicar a cada una de las Zonas, los siguientes:

ZONA	IMPORTE
Primera	12,30
Segunda	10,60
Tercera	10,50
Cuarta	7,05
Quinta	6,15
Sexta	5,80
Séptima	3,40
Inmuebles en zonas no clasificadas	5,80

ARTICULO 42

Modificase el importe que se determina para los inmuebles edificados o baldíos ubicados en Delegaciones Municipales siendo a aplicar el importe de \$ 6,15

ARTICULO 43

Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2006

- a) inmuebles artículo 185 inc a) O.F.

ANTICIPO	VENCIMIENTO
1	15/01/2006
2	17/02/2006
3	16/03/2006
4	15/04/2006
5	14/05/2006
6	15/06/2006
7	15/07/2006
8	13/08/2006
9	15/09/2006
10	15/10/2006
11	16/11/2006
12	15/12/2006

- b) inmuebles artículo 185 inc. b) O.F.

ANTICIPO	VENCIMIENTO
1	15/03/2006
2	14/06/2006
3	13/09/2006
4	13/12/2006

-TITULO DECIMO SEPTIMO: TASA POR SERVICIOS SANITARIOS

Agruéguese artículo con el siguiente texto: Disposición Transitoria: “Dispónese que los valores que surjan de la aplicación de las fórmulas de cálculo para cada cuota (inclusive Adicional) y a los efectos de la facturación se incrementan en un 16% , con igual porcentaje de incremento las tasas básicas mínimas ARTICULO 47 y las tasas básicas máximas ARTICULO 48 y el importe en concepto de recupero ARTICULO 71 último párrafo”

ARTICULO 76
Establécense los vencimientos para el ejercicio 2006

ANTICIPO N°	VENCIMIENTO
1	10/01/2006
2	10/02/2006
3	10/03/2006
4	12/04/2006
5	12/05/2006
6	09/06/2006
7	12/07/2006
8	11/08/2006
9	13/09/2006
10	12/10/2006
11	10/11/2006
12	12/12/2006

- TITULO DECIMO OCTAVO: TASA POR LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA

Agréguese Artículo con el siguiente texto :Disposición Transitoria: “Dispónese que los valores que surjan de la aplicación de las fórmulas de cálculo para cada cuota y a los efectos de la facturación se incrementan en un 16% . El mismo porcentaje de incremento será aplicado a los valores mínimos que surgen del ARTICULO 82”

ARTICULO 79
Suprímase en Zona Séptima punto 1) y punto 2)

- 1) Puntos e) f) y g) del Art. 199 Ord. Fiscal 0,12 0,12
 - 2) Puntos a),b),c),d) y h) del Art. 199 0,11 0,10
- Ord. Fiscal

Dispóngase los valores para la Zona Séptima para Edificado y Baldío \$ 0,12

ARTICULO 83
Establécense los siguientes vencimientos para el ejercicio 2006

ANTICIPO N°	VENCIMIENTO
1	14/02/2006
2	14/04/2006
3	15/06/2006
4	15/08/2006
5	13/10/2006
6	15/12/2006

ARTÍCULO 2º: El importe de la recaudación que surja del incremento propuesto para la TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO será afectado exclusivamente a Gastos de Seguridad Pública en el Partido de Pergamino.

ARTICULO 3º: Apruébese el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2006 por un monto de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$42.461.311,36)**, cifra esta obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, y parte de la proyección del superávit del Ejercicio 2005.

ARTICULO 4º: Apruébese el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2006 por un monto de **PESOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (42.461.311,36).**

ARTÍCULO 5º: Apruébense los elementos que componen el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2006 obrantes de Fs 19 a 428 inclusive del Expte. D.152/05, D.E C- 7588/05 y obrante de Fs. 1 a 7 del Expte. D 135/06, D.E C- 2075/06.

ARTICULO 6º: Fijase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 2006, en la suma de **\$ 1.800,00 (pesos un mil ochocientos).**

ARTICULO 7º: Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliara el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previos.-En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente.-

ARTICULO 8º: Facultase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias por la vía del decreto, en el rubro Gastos en Personal, y exclusivamente en ocasión de traslados por reubicaciones atento necesidades de servicio, y sin aumentar el monto global autorizado de Gastos en Personal.

ARTICULO 9º: Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25 % del sueldo de su escala.-En el caso del Juez de Faltas y Contador Municipal el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50%.-

ARTICULO 10º: Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 11º: El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estarán sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia, y los montos respectivos serán los fijados por la ANSES, no pudiendo los mismos ser inferiores a los vigentes al 30 de Junio de 2001, los cargos políticos serán incluidos en la liquidación de las asignaciones familiares.-

ARTICULO 12º: Suspéndase con carácter provisorio y por el año 2006, el adicional por antigüedad al que alude el Artículo N° 183 del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza N° 1286/86 y modificatorias, y el Artículo 14 inciso D del Estatuto y Escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias.-

ARTICULO 13º: Dispónese que los haberes básicos para el personal comprendido en el Artículo 2º de la ley 11.757 será el siguiente de:

Secretario de Obras y Servicio Públicos	3915.00
Secretario Departamento Ejecutivo	3500.00
Sub-Secretario	2800.00

Asesor Letrado	2800.00
Contador Municipal	2155.00
Delegado Municipal	1750.00
Director Político	1750.00
Juez de Faltas	1671.00
Secretario de Juzgado de Faltas	1075.00
Coordinador de Departamento	1665.00
Coordinador de División	1575.00
Tesorero Municipal	1186.00
Sub- Contador Municipal	1186.00
Director de Compras	1186.00
Secretario H. C. D	2.912,50
Sub-Secretario H. C. D.	2.330.00

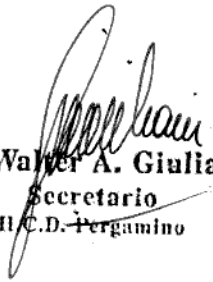
ARTICULO 14°: El texto no modificado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2005 conjuntamente con las modificaciones producidas por la presente formaran el cuerpo de Ordenanza Fiscal e Impositiva con vigencia a partir de la fecha de su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 15°: Supeditase la vigencia de la presente Ordenanza a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2006 por parte de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.-

ARTICULO 16°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

PERGAMINO, mayo 8 de 2006.-

ORDENANZA N° 6316/06.-


Dr. Walter A. Giuliani
 Secretario
 H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Cairat
 Presidente
 H.C.D. Pergamino